



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2009/MDI

Independencia, 28 de enero de 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2009-CMDS/MDI de la fecha, emitido por la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social, Memorando N° 044-2009/GM-MDI de fecha 23ENE2009 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 016-09/GAR/MDI de fecha 20ENE2009 emitido por la Gerencia de Administración de Recursos, Informe N° 014-2009-UAL/MDI de fecha 22ENE2009 elaborado por la Unidad de Asesoría Legal e Informe N° 020-2009-UL/GAR/MDI de fecha 19ENE2009, de la Unidad de Logística, referidos a la Situación de Desabastecimiento Inminente de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972;

Que, el artículo 19° literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala "se encuentran exonerados de procesos de selección, las contrataciones que se realicen en situaciones de desabastecimiento inminente declaradas conforme a Ley", entendiéndose como situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación o adquisición de los bienes, servicios y obras, sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, conforme al artículo 21° de la citada Ley. En ese sentido el artículo 141° del reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, indica que en la situación de desabastecimiento inminente, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos;

Que, con fecha 09OCT2008 el Comité Especial encargado de conducir la Licitación Pública para la Adquisición y Contratación de Suministros de Insumos del Programa de Vaso de Leche 2008, aún no había cumplido con las funciones que se les asignará para tal efecto; motivo por el cual en la referida fecha, con el fin de no acarrear el desabastecimiento inminente de los insumos para el Programa de Vaso de Leche y no afectar por ende a la población beneficiada con dichos insumos, se suscribió, de conformidad a las normas legales respectivas, la Adenda al Contrato del Proceso de Licitación Pública N° 001-2007-MDI-CE con la empresa Niisa Corporation S.A., adenda que culmina el 30ENE2009;

Que, mediante el Informe N° 016-09/GAR/MDI de fecha 20ENE2009, la Gerencia de Administración de Recursos refiere que aún no se ha iniciado lo correspondiente al Proceso de Licitación para el suministro de los insumos para el Programa del Vaso de Leche. Asimismo cabe señalar que aunque éste se llegará a iniciar en la fecha, resultaría prácticamente inviable, que ello culmine antes del 30 de enero de 2009, toda vez que conforme a la normativa pertinente sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y conforme a lo señalado en el referido Informe, el tiempo mínimo que demora el proceso de Licitación Pública para adquirir insumos

para abastecer el programa, es de aproximadamente 90 días, se hace necesario la declaratoria del desabastecimiento inminente de los insumos para el Programa del Vaso de Leche 2009 y se faculte la adquisición de dichos insumos para el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe N° 020-2009-UL-GAR-MDI de fecha 19ENE2009 la Unidad de Logística considera, que habiéndose iniciado el año fiscal 2009 y estando en la etapa de elaboración de documento de gestión, se ha aprobado el PAAC-2009 con fecha 19 del presente, advirtiendo un posible desabastecimiento de dicho producto, sugiriendo se tramite una exoneración de proceso de selección para realizar una compra directa por un periodo de 90 días calendarios, cuyo valor y costo total sería el siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO POR PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL S/.
LECHE EVAPORADA ENTERA	298,536.84	S/. 2.12	632,898.10
HOJUELA DE QUINUA	49956.96 KGS.	S/. 5.25	262,274.04



Ascendiendo el valor total de ambos productos a la suma de S/. 895,172.14 (precios que podrían ser reajustados debido a la baja del costo de los productos).

Que, asimismo el artículo 141º del Reglamento señala que se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que diere lugar, cuya conducta negligente hubiese configurado la situación de desabastecimiento inminente. Esto es un elemento que debe ser considerado al momento de adoptar la decisión declaratoria de la situación, incorporándola a la misma;

Que, mediante Informe N° 014-2009-UAL/MDI de fecha 229ENE2009, la Unidad de Asesoría Lega luego de un amplio análisis de los hechos, Opina que el Concejo Municipal declare en Situación de Desabastecimiento Inminente el Suministro de Insumos Alimenticios para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el lapso de 90 días calendarios de los productos de leche evaporada entera y de hojuelas de quinua en las cantidades y montos establecidos en el Informe N° 020-2009-UL/GAR/MDI de la Unidad de Logística, debiendo autorizarse a dicha Unidad ejecute el proceso de selección por exoneración para la adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, mediante acciones inmediatas, debiendo observar para tal efecto, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, por el periodo de 90 días, debiendo cumplirse además con dispuesto en el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, asimismo se ponga en conocimiento de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia el Acuerdo respectivo y sus antecedentes a fin que inicie las acciones que correspondan, para determinar la existencia de responsabilidad de funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiese originado la configuración de la Situación de Desabastecimiento Inminente que se aprueba;

Que, mediante el Dictamen del Visto, la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social por Mayoría RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal aprobar la "Declaratoria de Desabastecimiento de Insumos para el Programa Social del Vaso de Leche MDI, por 90 días calendarios"; asimismo, RECOMIENDA al Titular del Pliego a la Administración Municipal, que la presente Declaratoria de Desabastecimiento de Insumos para el PVL-MDI, les conlleve proceder de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27470, modificada mediante Ley N° 27712, RECOMIENDA al Pleno del Concejo se solicite al Órgano de Control Institucional una Acción de Control no programada con carácter de Urgente, a fin que determine en el plazo de 60 días responsabilidades; RECOMENDAR al Titular del Pliego deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 263-2008/MDI;

RECOMENDAR al Titular del Pliego que en uso de sus facultades se declare en reorganización el área administrativa del Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad;

Que, asimismo se propone se realice una Auditoria Externa Administrativa – Financiera al programa del Vaso de Leche correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, a cargo de la Contraloría general de la República, a fin de establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal;

Con el Voto a favor de diez (10) regidores presentes, ningún voto en contra y ninguna abstención, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo (RIC), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictámen 01-2009-CMDS/MDI que Declara en Situación de Desabastecimiento Inminente, el Suministro de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística a fin que ejecute el proceso de selección por exoneración para la Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Independencia mediante acciones inmediatas, de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al monto siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO POR PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL S/.
LECHE EVAPORADA ENTERA	298,536.84	S/. 2.12	632,898.10
HOJUELA DE QUINUA	49956.96 KGS.	S/. 5.25	262,274.04

Ascendiendo el valor total de ambos productos a la suma de S/. 895,172.14 (precios que podrían ser reajustados debido a la baja del costo de los productos). Con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal disponer las acciones pertinentes orientadas a determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento inminente, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el diario Oficial "El Peruano" dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente Acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, copia del Acuerdo y del Informe Técnico Legal que dieron origen al presente documento, dentro del plazo de Ley y a la Unidad de Logística su publicación en el SEACE, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER se realice una Auditoria Externa Administrativa – Financiera al Programa del Vaso de Leche correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, a cargo de la Contraloría General de la República, a fin de establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
CARI DE ALBERTO CHILIN ITOYMA FACHO



[Signature]
LOVELL YOMOND VARGAS
ALCALDE